

Manual del Mantenimiento de Hijos



California Departamento de
Manutención de Menores
Agosto 2007

Mensaje de la Directora



Greta Wallace
Directora

Estimados conciudadanos Californianos,

Los niños de California representan el futuro de nuestro estado dorado. Asegurando el bienestar de nuestros niños es una de nuestras prioridades más altas. El California Departamento de Manutención de Menores (DCSS por sus siglas en inglés) se dedica a proveer servicios de programa de mantenimiento de hijos de calidad a los niños y familias a través de nuestro estado.

Colaborando con una red de 52 agencias de mantenimiento de hijos de los condados y regiones y los tribunales, luchamos por asegurar que cada niño tenga el apoyo financiero, médico y emocional que él o ella tiene derecho de recibir. Para miles de niños, el mantenimiento de hijos provee estabilidad financiera y acceso esencial a servicios de cuidado de la salud que ayudan a los niños desarrollarse en adultos sanos y productivos.

Es mi placer presentar el Manual de Mantenimiento de Hijos de California nuevo. Provee una abundancia de información para usted, detallando los servicios que están disponibles para asegurar que los niños reciban el mantenimiento que necesitan.

La comunidad de trabajadores en mantenimiento de hijos de California está comprometida a servir a niños y familias, y continuaremos nuestros esfuerzos de desarrollar un programa de servicios de mantenimiento de hijos que pone a los niños primero.

Sinceramente,

Greta Wallace

Directora, California Departamento de Manutención de Menores

Índice

Introducción	5
¿Qué es el mantenimiento de hijos?.....	5
El Programa de Mantenimiento de Hijos de California.....	6
Términos y abreviaturas del Programa de Mantenimiento de Hijos.....	7
Recursos importantes.....	9
El papel del tribunal en el mantenimiento de hijos	10
La Citación y Demanda.....	10
Cómo el tribunal determina la cantidad del mantenimiento.....	11
Padres custodios y tutores —lo que ustedes necesitan saber	13
Visitando su agencia local de mantenimiento de hijos.....	13
Localizando a un padre.....	15
Paternidad.....	17
Cobrando el mantenimiento de hijos.....	19
Modificando la Orden de Mantenimiento de Hijos.....	20
Casos de mantenimiento de hijos en los Programas de CalWORKs, Hogares Provisionales y Medi-Cal.....	21
Padres sin custodia—lo que ustedes necesitan saber	23
Visitando su agencia local de mantenimiento de hijos.....	23
Paternidad.....	23
Haciendo pagos de mantenimiento de hijos.....	24
Modificando la Orden de Mantenimiento de Hijos.....	25
Pagar el mantenimiento de hijos ordenado por un tribunal es su responsabilidad.....	27
Cerrando un caso de mantenimiento de hijos	29
Cuando una LCSA cierra un caso.....	29
Cuando un padre custodio (CP)/padre sin custodia (NCP) puede solicitar el cierre de un caso.....	30
Cuando un padre custodio (CP) recibiendo CalWORKs cierra un caso.....	30
Resolviendo problemas con su caso de mantenimiento de hijos	31
¡Hable con el mediador!.....	31
El proceso de resolución de quejas.....	31
El proceso de audiencia estatal.....	32
Números telefónicos de las agencias locales de mantenimiento de hijos	34





Igualdad de trato

El Estado de California está comprometido a tratar a todas personas de la misma manera. Nadie será excluido de servicios o negado acceso al Programa de Mantenimiento de Hijos, o de otra manera sujetado a trato que sea diferente al trato dado a otros debido a su edad, color, discapacidad, identificación con un grupo étnico, origen nacional, raza, religión, o sexo.

El DCSS es responsable de asegurar que todas personas reciban igualdad en acceso a servicios y información. Todos los programas proveerán servicios de maneras que reconocen las diferencias individuales y sean conscientes de las diferencias culturales. Comunicación eficaz con clientes que no hablan inglés será conseguida a través de personal bilingües, materiales escritos traducidos, y servicios de intérprete o traducción contratados. (California Código Gubernamental secciones 7290 en adelante) Para más información llame (916) 464 - 5078, o (916) 464 - 5624 (TTY).

Arnold Schwarzenegger, Gobernador, Estado de California

Kimberly Belshé, Secretaria, Agencia de Salud y Servicios Humanos de California

Greta Wallace, Directora, California Departamento de Manutención de Menores

P. O. Box 419064, Rancho Cordova, CA 95741-9064

Llamada gratis 1-866-249-0773

TTY - llamada gratis 1-866-223-9529

www.childsup.ca.gov

Agosto 2007

Introducción

Los hijos son nuestro recurso más valioso, y el programa de mantenimiento de hijos es una parte importante del esfuerzo de California de nutrir y proteger ese recurso. Colaborando con nuestros socios, las agencias locales de mantenimiento de hijos, los tribunales y los grupos comunitarios, tocamos las vidas de más de 2 millones de niños y sus familias cada año. A través de nuestro esfuerzo para establecer, cobrar y distribuir mantenimiento de hijos, proveemos un puente esencial a la auto-suficiencia y seguridad para niños y familias.

Este manual provee información general tocante al Programa de Servicios de Mantenimiento de Hijos de California. Tiene el propósito de ayudar a padres, tutores y familias comprender cómo acceder a servicios de mantenimiento de hijos. No debe substituirse por asesoría legal.

La información de contacto telefónico para su agencia local de mantenimiento de hijos (LCSA por sus siglas en inglés) esta alistada en la pagina 34 de este manual. Información del programa y de contacto del California Departamento de Manutención de Menores también esta disponible en el sitio Web, www.childsup.ca.gov.

¿Qué es mantenimiento de hijos?

Ambos padres tienen un deber legal de proveer mantenimiento financiero para sus hijos. El tribunal puede ordenar a cualquiera o ambos padres que hagan pagos regulares para cubrir los gastos de mantenimiento y médicos de un niño. Este pago se llama mantenimiento de hijos.





El Programa de Mantenimiento de Hijos de California

La misión del Programa de Mantenimiento de Hijos de California es promover el bienestar de niños y la auto-suficiencia de familias, por medio de ayudar a ambos padres a cubrir las necesidades financieras, médicas, y emocionales de sus hijos a través de la entrega de servicios de calidad de establecimiento, cobro y distribución de mantenimiento de hijos.

A quién servimos

El Programa de Mantenimiento de Hijos de California colabora con padres—con custodia y sin custodia—y tutores para asegurar que los niños y las familias reciban el mantenimiento financiero y medico ordenado por el tribunal. Los servicios de mantenimiento de hijos están disponibles al público en general a través de una red de 52 agencias locales de mantenimiento de hijos de los condados y regionales.

Servicios proveídos por el Programa de Mantenimiento de Hijos:

- Estableciendo la paternidad (el padre)
- Localizando padres ausentes
- Solicitando órdenes de mantenimiento de hijos de los tribunales
- Solicitando órdenes de mantenimiento médico de los tribunales
- Haciendo cumplir órdenes de mantenimiento de hijos
- Modificando órdenes de mantenimiento de hijos
- Haciendo cumplir órdenes de mantenimiento de cónyuges

Servicios NO ofrecidos por el Programa de Mantenimiento de Hijos:

- Divorcio
- Custodia
- Regimen de visitas
- Órdenes de restricción
- Estableciendo órdenes de mantenimiento de cónyuges

“La oficina de mantenimiento de hijos trabaja despacio y se delata eternidades para hacerle llegar el dinero a usted.”

El dinero de mantenimiento de hijos es enviado a padres custodios de la Unidad Estatal de Desembolso de California dentro de dos días de ser recibido. Los pagos ahora pueden ser recibidos usando Depósito Directo o una tarjeta de pago electrónico.

Su papel en el proceso de mantenimiento de hijos

Cuando los padres y tutores colaboran con la oficina de mantenimiento de hijos para establecer una sociedad de apoyo a sus niños, los padres deben recordar que no todas las soluciones para los problemas de mantenimiento de hijos están dentro de su control. Los derechos legales de todas las partes deben ser protegidos, y a veces leyes que protegen los derechos de un padre parecen injustas con el otro. A padres y tutores se les anima a educarse sobre el Programa de Mantenimiento de Hijos de California para comprender mejor sus derechos y responsabilidades bajo la ley y ser más exitosos en proveer el mantenimiento a sus familias.

Términos y abreviaturas del Programa de Mantenimiento de Hijos

Agencia Local de Mantenimiento de Hijos/(LCSA por sus siglas en inglés): El Departamento de Servicios de Mantenimiento de Hijos del condado o la región responsable de proveer servicios directamente al público.

Auditoría de Cuenta: Un examen de la cuenta o las cuentas de un deudor de mantenimiento de hijos para determinar los ajustes necesarios y/o el saldo debido.

Beneficiario: La persona que recibe los pagos de mantenimiento de hijos.

California Departamento de Manutención de Menores/(DCSS por sus siglas en inglés): El departamento del estado responsable de la supervisión del Programa de Mantenimiento de Hijos estatal. Los servicios del Programa de Mantenimiento de Hijos son proveídos a través de 52 agencias locales de condados y regiones.

CalWORKS: Los beneficios de asistencia pública pagados de parte de niños de bajos ingresos, necesitados, y dependientes, proveídos bajo Título IV—A de la ley del Seguro Social.

Cuenta: Registro de las transacciones financieras en un caso, que incluye un registro de los cobros a un deudor de mantenimiento de hijos para tales cosas como el mantenimiento corriente, los pagos atrasados de asistencia pública, el mantenimiento conyugal, los honorarios de análisis de la sangre, los gastos del tribunal, los honorarios e interés de abogados. También incluye un registro de pagos por el deudor y ajustes al registro financiero.

Declaración de Factura: La notificación de mantenimiento enviada al deudor de mantenimiento de hijos mensualmente delineando la cantidad de mantenimiento debido. Refleja cada cuenta y saldo con la fecha pagadera de cada pago.

Deudor: La persona responsable de pagar mantenimiento de hijos.

Establecimiento de Paternidad: El proceso legal por el cual el padre de un niño es determinado legalmente.

Exclusión: Cuando un pago de mantenimiento de hijos es recaudado, un CP recibiendo CalWORKs recibe los primeros \$50 del pago de mantenimiento de hijos—que se llama una *exclusión*—y lo demás del pago se usa para rembolsar al condado por el costo del beneficio de CalWORKs.

Modificación: Un cambio solicitado en la cantidad de una orden existente de mantenimiento. Las solicitudes de modificación pueden hacerse por las LCSAs, los CPs y los NCPs para aumentar o reducir la cantidad de la orden.

No IV - D: Individuos que no tienen un caso abierto con una LCSA, pero tienen sus pagos de retención de sueldo privados retenidos por su empleador y repartidos por la Unidad Estatal de Desembolso (SDU por sus siglas en inglés).

Orden de Mantenimiento Médico: Una orden judicial que requiere que el padre provea el seguro médico o dental o pague gastos médicos no cubiertos por seguro. Contacte su Asistente de Derecho Familiar, LCSA o abogado para más detalles.

Padre Sin Custodia/NCP: El padre que no tiene custodia física principal de un niño dependiente. El NCP es típicamente el padre que paga mantenimiento de hijos.

Pagos Atrasados: El mantenimiento de hijos que no ha sido pagado a tiempo se llama pago atrasado. Un pago atrasado es cualquier mantenimiento de hijos que no ha sido pagado a tiempo incluyendo el interés.

Parte Custodiad/(CP por sus siglas en inglés): El padre o tutor que tiene custodia física temporal o principal de un niño dependiente. Generalmente el padre o el tutor que recibe los pagos de mantenimiento de hijos.

Pautas de Mantenimiento de Hijos: Un método estándar para fijar la cantidad de la obligación de mantenimiento de hijos basada en los ingresos de ambos padres y otros factores según la ley estatal (Código Familiar de California, secciones 4050 en adelante).

Retención de Ingresos/Sueldo: Cuando un empleador retiene un pago de mantenimiento de hijos directamente del cheque salarial de un empleado para satisfacer la obligación de mantenimiento de hijos del empleado ordenada por un tribunal.

Servicios IV - D: La parte custodiad (CP por sus siglas en inglés) o padre sin custodia (NCP por sus siglas en inglés) está recibiendo servicios de mantenimiento de hijos a través de una agencia local de mantenimiento de hijos. Se refiere al Título IV - D de la ley federal del Seguro Social en Título 42 del Código de los Estados Unidos, secciones 651 en adelante.

Unidad Estatal de Desembolso/SDU: La entidad estatal responsable de recibir y repartir todos los pagos de mantenimiento de hijos para CPs / NCPs con casos en las LCSAs. La SDU también es responsable de recibir y repartir todos los pagos de mantenimiento de hijos retenidos del sueldo por empleadores, incluyendo los de órdenes privadas de mantenimiento.

Recursos importantes

Ley de mantenimiento de hijos

Los servicios de mantenimiento de hijos de California se rigen por varias secciones del Código Familiar de California incluyendo secciones 17000 en adelante. Reglas estatales que controlan el Programa de Mantenimiento de Hijos se encuentran en Título 22, Código de Regulaciones de California secciones 110000 en adelante, disponible en la Internet en www.calregs.com.

Mediador de LCSA

Cada LCSA tiene un mediador (ombudsperson en inglés) disponible para explicar sus derechos y responsabilidades y hablar con usted tocante a asuntos de mantenimiento de hijos. Vea pagina 31.

Asistente de Derecho Familiar

Cada tribunal familiar tiene un Asistente de Derecho Familiar para proveer información tocante al mantenimiento de hijos y ayudar a los padres a obtener y completar los formularios del tribunal. Los servicios son gratuitos y no relacionados con el DCSS. Información de contacto con ellos está disponible en el Internet en www.courtinfo.ca.gov/selfhelp/lowcost/fif.htm.

Grupos de defensa

Los grupos de defensa de mantenimiento de hijos están disponibles en casi toda comunidad. Pídale al mediador de su LCSA una lista de grupos de defensa para partes con custodia y padres sin custodia.



El papel del tribunal en el mantenimiento de hijos

El Comisionado del Tribunal o el Juez de Ley Familiar tiene la autoridad final para determinar la cantidad de mantenimiento de hijos que se pagara y quién será responsable de hacer esos pagos. La LCSA puede pedir al tribunal que dicte una orden de mantenimiento nueva o modifique una orden existente para disminuir o aumentar el mantenimiento de hijos.

La orden puede ser parte de una orden judicial interina, temporal, permanente, o modificada en un: divorcio, acción de paternidad, demanda de custodia del niño, o una demanda de mantenimiento de hijos distinta. Generalmente, el tribunal ordena al NCP que provea mantenimiento para el niño que está viviendo con el otro padre. El tribunal fija la cantidad de mantenimiento de hijos y mantenimiento médico.

Si usted ya tiene una orden de mantenimiento de hijos la LCSA hará cumplir esa orden. Si usted no tiene una orden de mantenimiento pero tiene un archivo existente en el tribunal de ley familiar, la LCSA puede actuar de parte de usted y pedir una orden de mantenimiento. Si ninguna demanda del tribunal previa existe, la LCSA empezará el proceso con la Citación y Demanda.

La Citación y Demanda

El proceso del tribunal comienza cuando la LCSA archiva una Citación y Demanda con el tribunal para conseguir una orden de mantenimiento de hijos. La Citación y Demanda y un formulario de respuesta en blanco son entregados al padre al que se le solicita que pague el mantenimiento de hijos. Generalmente, esto se debe hacer dentro de **90** días de localizar a ese padre.

La persona que es notificada por una Citación y Demanda debe responder dentro de **30** días. Es esencial que la persona notificada responda dentro de **30** días para que el tribunal considere su información de ingresos.

Si la persona notificada no responde por escrito dentro de **30** días, el tribunal fijará el mantenimiento de hijos según la información que tiene. Si el tribunal no tiene información respecto a los ingresos del NCP, bajo la ley de California, (Código Familiar de California secciones 5002 y 17400), el tribunal debe fijar la cantidad del mantenimiento usando ingresos presuntos. La cantidad de ingresos presuntos está basada en el salario mínimo a 40 horas por semana.

Si el NCP está de acuerdo, la LCSA puede preparar un acuerdo (estipulación) usando las mismas pautas de mantenimiento de hijos que el tribunal usa. El tribunal usualmente aprueba este acuerdo sin requerir que el NCP se presente ante el tribunal.

“Mi madre tenía un caso de mantenimiento de hijos y nunca consiguió mucho mantenimiento. ¿Por qué debo ocuparme de todo el papeleo y molestia?”

El proceso para abrir un caso ha sido simplificado con los formularios en su idioma y trabajadores sociales para guiarlo a través del proceso. Oficinas de mantenimiento de hijos han hecho muchos avances en los últimos años y cobros en las ordenes de mantenimiento de hijos son más altas ahora que nunca.

De paso por paso—el proceso del tribunal

1. La LCSA presenta una Citación y Demanda
2. La LCSA oficialmente notifica al NCP
3. El NCP responde dentro de **30** días a la Citación y Demanda
4. El CP y el NCP presentan sus Declaraciones de Ingresos y Gastos
5. El CP y el NCP llegan a un acuerdo en la cantidad de mantenimiento, o comparecen ante el tribunal
6. El tribunal fija la cantidad de mantenimiento de hijos, y dicta las ordenes de mantenimiento de hijos y de retención de sueldo

Cómo el tribunal determina la cantidad del mantenimiento

Pautas de mantenimiento de hijos

En California, el mantenimiento de hijos se determina usando las pautas establecidas en la ley estatal (Código Familiar de California secciones 4050 en adelante). Las pautas de mantenimiento de hijos están basadas en varios factores, incluyendo ingresos netos mensuales de ambos padres y la cantidad de tiempo que el niño pasa con cada padre.

El tribunal examina acuerdos de mantenimiento de hijos para asegurarse de que las pautas sean aplicadas correctamente y de que la cantidad de mantenimiento de hijos sea apropiada. En algunos casos, el tribunal puede decidir no usar las pautas de ingresos para determinar la cantidad de mantenimiento de hijos.

Importante: Cuando los padres tienen custodia física conjunta, la custodia compartida, o la custodia dividida de un niño, la determinación de mantenimiento de hijos es complicada. Para más información, vea la Guía Para el Usuario de las Pautas Para Calcular los Pagos de Mantenimiento de Hijos en California disponible en el Internet en www.childsup.ca.gov/calculator/.

Declaración de Ingresos y Gastos

El mantenimiento de hijos se determina usando pautas establecidas por la ley de California y se basa en muchos factores, incluyendo la habilidad de cada padre de proveer financieramente para los hijos. La ley requiere que cada padre complete una Declaración de Ingresos y Gastos y provea prueba de la cantidad de ingresos.

En determinar la cantidad de mantenimiento de hijos, el tribunal considerará ingresos de todos orígenes, sean o no reportados o sujetos a impuestos bajo la ley federal. Los ingresos pueden ser en forma de dinero, propiedad o servicios. **Favor de notar:** Pagos de asistencia pública y ingresos de Seguro Social Suplemental (SSI por sus siglas en inglés) no se incluyen en los ingresos.

Preguntas y respuestas—el proceso del tribunal

Soy un NCP. ¿Qué debo hacer cuando recibo la Citación y Demanda?

Un formulario de respuesta en blanco es proporcionado con la Citación y Demanda—complételo y archívelo con el Oficial del Tribunal Superior dentro de **30** días. La LCSA o el Asistente de Derecho Familiar en su condado pueden ayudarlo a completar los formularios necesarios.

¿Que pasa si un NCP hace caso omiso o se olvida de la Citación y Demanda?

Si el NCP no responde, la cantidad del pago de mantenimiento de hijos calculada en la Citación y Demanda será la cantidad de mantenimiento de hijos ordenada por el tribunal. Cuando el tribunal dicte la orden, el NCP necesitará pedir permiso del tribunal para cuestionarla.

¿Si respondo al tribunal, tendré una oportunidad de hablar con el juez?

Sí. Si usted responde a la Citación y Demanda y disputa la paternidad o la cantidad de mantenimiento de hijos pedida, usted será asignado una fecha de comparecencia ante el tribunal.

¿Cómo determinará el tribunal cuánto mantenimiento de hijos tengo que pagar como un NCP?

La cantidad de mantenimiento de hijos está basada en varios factores incluyendo los ingresos de ambos padres y la cantidad de tiempo que cada padre cuida al niño. El tribunal usa las pautas de mantenimiento de hijos que se encuentran en www.childsup.ca.gov/calculator/. Pulse en "Download California Guideline Child Support Calculator User Guide".

¿Cómo sabrá mi empleador cuánto dinero retener de mi cheque salarial para pagar mi mantenimiento de hijos?

Después de que el tribunal determina la cantidad de mantenimiento de hijos, un documento llamado Orden/Notificación Para Retener es enviado por correo a su empleador con instrucciones tocante a cuánto retener y dónde enviar el pago.

¿Hay manera de evitar tener que comparecer ante un tribunal?

Sí. Usted puede evitar comparecer ante un tribunal por medio de firmar un acuerdo legal (estipulación). El NCP y la LCSA pueden llegar a un acuerdo (estipular) en la cantidad de mantenimiento de hijos si el CP está recibiendo beneficios de asistencia pública. Si ningún padre está recibiendo beneficios de asistencia pública, ambos padres pueden firmar un acuerdo legal (estipulación) acordando en a la cantidad de mantenimiento de hijos.

¿Qué mas hay en una estipulación?

Las estipulaciones varían con las circunstancias, pero la estipulación típica contiene el acuerdo de que el NCP es/esta:

- El padre del niño;
- Dispuesto a pagar mantenimiento de hijos;
- Dispuesto a proveer cobertura de seguro médico para el niño si esta disponible a través del empleador del padre; y
- dispuesto a permitir que el tribunal dicte una orden sin comparecer ante el tribunal.

El NCP tiene seguro médico de grupo disponible en su empleo. ¿Los niños deben ser cubiertos por ese seguro?

Sí. El seguro médico se debe incluir en cualquier orden de mantenimiento de hijos. Aunque no está disponible inmediatamente, la orden judicial ordenará a ambos padres a proveer el seguro cuando sea disponible. Esto aplica a todos los casos.

Padres custodios y tutores— lo que ustedes necesitan saber

Visitando su agencia local de mantenimiento de hijos

Individuos pueden visitar una LCSA para abrir un caso de mantenimiento de hijos o para información tocante a otros servicios. La LCSA puede enviar a padres a otras agencias para empleo, entrenamiento, y otros programas útiles.

Los servicios de mantenimiento de hijos incluyen obtener ordenes de mantenimiento de hijos y órdenes de mantenimiento médico, establecer la paternidad, y cobrar pagos de mantenimiento—NO el divorcio, la custodia, o el regimen de visitas.

Abriendo un caso nuevo de mantenimiento de hijos

Las aplicaciones para servicio están disponibles en las LCSAs o por el Internet en www.childsup.ca.gov/application/#packet. Las aplicaciones completas deben ser enviadas por correo o entregadas a una LCSA para ser procesadas. Después de recibir una aplicación completa, una LCSA abrirá un caso dentro de **20 días**, y entrevistará al solicitante dentro de **10 días**. (Si una orden de mantenimiento de hijos ya existe, asegúrese de decírselo a la LCSA.)

Mantenimiento de hijos básico y otros gastos

Mantenimiento de hijos básico es calculado por una fórmula que **no** incluye gastos de guardería, las facturas médicas no pagadas por un seguro, los gastos de viajar para las visitas, la educación o las otras necesidades especiales. Mantenimiento adicional para gastos de guardería y médicos no cubiertos por seguro se ordenaran. Mantenimiento adicional para gastos de viajar para las visitas y la educación o otras necesidades especiales también puede ser ordenado. Pregúntele a su LCSA como conseguir mantenimiento adicional que ayude cubrir tales gastos.

Antes de visitar la LCSA para abrir un caso de mantenimiento de hijos, reúna toda la información posible. Entre mas información este disponible, lo más rápido se puede obtener una orden de mantenimiento de hijos. La siguiente información es útil:

Información del CP

- El nombre y apellido, el domicilio, y el número de teléfono
- Fecha de nacimiento
- Número de la Seguro Social
- Talones de cheque salarial
- Nombre, domicilio, y número de teléfono del empleador o el empleador anterior
- Órdenes existentes de mantenimiento de hijos
- Licencia matrimonial
- Orden de divorcio o acuerdo de separación
- Declaraciones de impuestos sobre ingresos por los pasados dos años, incluyendo los formularios W-2 y 1099

Dígale al trabajador social

Infórmele al Departamento de Asistencia Publica del condado y la LCSA si:

- Usted alguna vez ha recibido la asistencia pública
- Usted ya no tiene un niño viviendo en casa
- El NCP le paga a usted directamente el mantenimiento de hijos

Números de Seguro Social

La ley federal requiere que DCSS mantenga archivados los números de Seguro Social para establecer, modificar, y hacer cumplir órdenes de mantenimiento de hijos. El inscribir a un niño en el seguro médico podría requerir la revelación del número de Seguro Social y el domicilio del niño al otro padre o el empleador del otro padre. Usted todavía puede solicitar servicios aunque no tenga un número de Seguro Social.

Información del niño

- El nombre completo, domicilio, y número telefónico de cada niño
- La fecha de nacimiento y copia de la acta de nacimiento de cada niño
- El número de Seguro Social de cada niño
- Prueba de la paternidad

Información del NCP

- El nombre completo, domicilio, y número telefónico
- Fecha de nacimiento
- Número de Seguro Social
- Nombre, domicilio, número telefónico del empleador o empleo más reciente, información de la unión o su auto-empleo
- Una foto reciente o una descripción
- Los nombres y números telefónicos de amistades o familiares
- Información tocante a su relación en el pasado con el niño
- Los nombres de clubes o organizaciones a las que pertenece el NCP
- Información tocante a bienes, como autos, motocicletas, barcos, vehículos recreativos, o otra propiedad
- Copias de talones de cheques de pago, extractos de cuentas bancarias, chequeras, de ahorro o de otras clases
- Declaraciones de impuestos sobre ingresos para los dos años pasados, incluyendo los formularios W-2 y 1099

“A veces el otro padre me da dinero. Si pasa por la oficina de mantenimiento de hijos, se quedan con un poco del dinero. Conseguiré mayor cantidad de dinero si sólo dejo que el otro padre me pague cuando pueda.”

Su niño tiene necesidades todos los días que no pueden estar sujetas a la buena voluntad del padre de pagar cuando tenga ganas. Los niños reciben más mantenimiento de padres que tienen una orden de mantenimiento de hijos vigente establecida.

Preguntas y respuestas—abriendo un caso de mantenimiento de hijos

¿Todavía puedo abrir un caso de mantenimiento de hijos aunque el otro padre tiene mucho tiempo desaparecido?

Sí. Pero entre más que tengan los padres desaparecidos, más difícil puede ser encontrarlos. Vea “localizando un padre” mas abajo.

¿Está disponible al público la información tocante a mi caso de mantenimiento de hijos?

La información de un caso de mantenimiento de hijos es confidencial y no disponible al público, pero documentos en los archivos del tribunal o el registro civil del condado son documentos públicos.

¿Qué puedo esperar cuando visite la LCSA?

El proceso de obtener mantenimiento de hijos empieza con abrir un caso de mantenimiento de hijos, y su ayuda y cooperación son requeridas. Un trabajador social pedirá información tocante a usted, sus niños, y el otro padre. Entre más información tenga el trabajador social, más rápido se podrá obtener una orden de mantenimiento de hijos.

¿Qué le pasará a mi caso si me cambio de hogar?

Asegúrese de informárselo a su LCSA cuándo se cambia de hogar—el caso de mantenimiento de hijos sigue al CP a cualquier condado o estado de residencia nuevo.

¿Qué puedo hacer si soy una víctima de la violencia domestica?

Usted puede pedir que la información tocante a su caso no sea compartida con otras agencias o con ningún otro partido. Si usted recibe CalWORKs o Medi-Cal, usted puede pedir que la LCSA no tome acción en su caso.

Localizando a un padre

Para obtener o hacer cumplir una orden de mantenimiento de hijos, la LCSA debe localizar el NCP. CPs pueden ayudar a la LCSA proveyendo cualquier información que tengan sobre el paradero del NCP, sus ingresos, y bienes. Aunque la ley requiere que la LCSA use cualquier información nueva para localizar el NCP dentro de **75** días después de recibirla, la LCSA continuará usando cualquier información que consiga para encontrar el NCP.

Siguen algunas fuentes de información que las LCSAs usan para encontrar NCPs:

- Registros de vehículo automóvil y archivos de licencias de conducir
- Archivos de empleo y de desempleo
- Archivos de agencias de informes de crédito
- Archivos de servicios sociales
- Archivos militares
- Directivas de concesión de licencias estatales
- Servicio del Correo de los Estados Unidos
- Empleadores actuales y anteriores
- Compañías de utilidades actuales y anteriores
- Agencias policíacas, oficinas de libertad condicional

Departamento de Desarrollo de Empleo de California

NCPs pueden ser encontrados en el registro de empleados nuevos del Departamento de Desarrollo de Empleo (EDD por sus siglas en inglés). Los empleadores de California deben informar a este registro los nombres, los domicilios, y números de Seguro Social de todos los empleados nuevos.

También, los nombres y domicilios de contratistas independientes en California deben ser reportados al EDD, que puede ayudar a localizar a padres que trabajan para sí mismos.

El Servicio Federal de Localizar Padres

El Servicio Federal de Localizar Padres usa información tocante a NCPs a través de los Estados Unidos. Los datos vienen desde el Directorio Nacional de Empleados Nuevos y el Registro de Casos Federales.

El Directorio Nacional de Empleados Nuevos es la base de datos central para la información sobre empleo, seguro de desempleo, y sueldos de todos los estados. Todos los empleadores de los EE.UU. deben informar el nombre, domicilio, y número de Seguro Social de cada empleado nuevo.

Finalmente, el Registro de Casos Federales incluirá cada caso y orden de mantenimiento de hijos en los Estados Unidos.

Cooperando con otros estados, países, y tribunales

NCPs se mudan de California a veces. Sin embargo, cada estado y muchos países extranjeros o tribunales tienen una agencia para hacer cumplir órdenes de mantenimiento de hijos. Aunque las leyes difieran de estado a estado, todas las agencias de mantenimiento de hijos colaboran para recaudar mantenimiento de hijos al corriente y retrasado y localizar a padres y sus bienes. La ley federal requiere que cada estado promulgue la ley Uniforme de Mantenimiento de Familias Interestatal (UIFSA) para que los estados puedan colaborar para establecer y hacer cumplir órdenes de mantenimiento de hijos.



Paternidad

Paternidad significa ser el padre. Cuando una pareja casada tiene un niño concebido durante el matrimonio, la paternidad no necesita ser establecida—la ley automáticamente supone que el esposo es el padre legal del niño. (Las bases legales para protestar esta suposición matrimonial son muy limitadas—debe conseguir asesoría legal si hay cuestiones.)

Cuando una mujer soltera tiene un niño, la paternidad tiene que ser establecida para proveerle al niño los mismos derechos legales que tiene un niño nacido a padres casados. También, el tribunal no puede ordenar mantenimiento de hijos o determinar la custodia o el regimen de visitas hasta que la paternidad ha sido legalmente establecida.

Buenas razones para establecer la paternidad

La paternidad provee a un niño de padres solteros los mismos derechos legales que tiene un niño nacido a padres casados. Ésos derechos incluyen:

- Mantenimiento de parte de ambos padres
- Documentación legal de quiénes son los padres
- Acceso al historial familiar médico para descubrir enfermedades, defectos congénitos, y otros problemas de salud que pueden ser heredados de los padres
- Seguro médico y de vida de cualquier padre, si esta disponible
- Derechos de herencia
- Beneficios del Seguro Social y para veteranos, si están disponibles
- Un padre soltero puede asegurar que su nombre es añadido a la acta de nacimiento del niño

Programa de Oportunidad de Establecer la Paternidad (POP)

El Programa de Oportunidad de Establecer la Paternidad de DCSS (POP) es una manera rápida, gratis, y fácil de establecer la paternidad. A través de POP los padres solteros pueden establecer la paternidad completando y firmando una Declaración de Paternidad en el hospital cuando el bebé nace. En cuanto ambos padres completen y firmen la declaración, el hospital archivara la declaración con el DCSS, y la paternidad se establecerá. Para más información de POP llame al (866) 249-0773.

Los padres pueden decidir firmar una Declaración de Paternidad más tarde. Consulte con su LCSA para más información.

Estableciendo la paternidad por un acuerdo legal

Ambos padres pueden acordar (estipular) en la paternidad de un niño y hacer arreglos para pagos de mantenimiento de hijos. La estipulación también puede incluir asuntos de custodia del niño y derechos a visitas. La LCSA puede explicar cómo hacer esto sin acudir al tribunal, pero el acuerdo debe ser aprobado por el tribunal.

“El padre no querrá el niño si alguien le quita parte de su cheque salarial para el bebe.”

Padres que pagan el mantenimiento de hijos son mas propensos a desear una relación con el niño si ellos están cumpliendo con su responsabilidad de mantenimiento.

Exámenes genéticos

A veces un padre podría desear prueba biológica de la paternidad antes de que un hombre sea nombrado el padre legal. En tal caso, la LCSA o cualquier padre puede pedir un examen genético. El examen excluirá a un hombre que no es el padre biológico del niño, o podrá mostrar con exactitud excediendo 99 % que un hombre es el padre. LCSAs ofrecen los exámenes genéticos, generalmente en sus oficinas o una clínica cercana.

Si hay una disputa tocante a la paternidad y las partes no acuerdan en hacerse exámenes genéticos, el tribunal puede ordenarles a las partes que se sometan a exámenes genéticos. Si cualquiera de los padres se niega a ser evaluado, el tribunal puede obligar las partes a someterse a los exámenes por medio de proceso de desacato, o fallar en contra del padre que se niega a cooperar.

Demostrando la paternidad en el tribunal

Si el supuesto padre se niega a cooperar con un examen genético, el tribunal puede establecer la paternidad. El tribunal puede considerar la siguiente información:

- Detalles de la relación del hombre con la madre
- Dinero dado para el niño por el hombre
- Admisiones de la paternidad por el hombre
- Cartas enviadas o regalos dados al niño por el hombre
- Detalles de cuándo fue concebido el niño
- Información de otros que sabían de la relación del hombre con la madre
- Fotografías del hombre con el niño

Preguntas y respuestas—paternidad

¿Puedo conseguir mantenimiento de hijos si no estoy segura de quién es el padre de mi niño?

No. La paternidad debe ser establecida antes de que el mantenimiento de hijos pueda ser ordenado. El establecimiento de la paternidad le trae muchos derechos a su niño, incluyendo mantenimiento de hijos, el acceso a registros médicos, beneficios del gobierno y mas.

El hombre no tiene dinero ni si quiera un empleo para mantener a mi niño. ¿Por qué debo molestarme en probar que es el padre?

Si usted no establece la paternidad, su niño no podrá conseguir mantenimiento de hijos o seguro de salud aun después de que el supuesto padre consiga empleo. Probando que es el padre lo antes posible hace el cobrar mantenimiento de hijos más fácil después, incluyendo posibles beneficios del gobierno.

¿Puedo empezar mi caso mientras estoy embarazada, antes de que mi bebé nazca?

Sí. Usted puede empezar el papeleo para establecer la paternidad cuando usted está embarazada. Si el hombre que usted cree ser el padre lo niega, un examen genético puede ser ordenado después de que su bebé nazca. Los exámenes genéticos pueden ser programados a través de la LCSA.

¿Puede ser establecida la paternidad de mi niño si el padre vive en otro estado?

Sí. La LCSA solicitara un examen genético del tribunal en el otro estado. También, un hombre puede firmar una Declaración de Paternidad voluntariamente declarando que es el padre de un niño aunque viva en otro estado o otro país.

Cobrando el mantenimiento de hijos

A menos que el tribunal aprueba un método de pago diferente, los pagos de mantenimiento de hijos deben ser retenidos del cheque salarial del NCP. Una Orden para Retención de Sueldo es enviada al empleador del NCP dentro de **15** días después de que un empleador se localiza. En la mayor parte de los casos, el empleador debe empezar a retener dentro de **10** días después de recibir la Orden para Retención de Sueldo. La retención de sueldo queda en efecto mientras el padre siga empleado.

Paso - por - paso—cobrando y recibiendo mantenimiento de hijos

1. El tribunal dicta una Orden de Mantenimiento de Hijos y una Orden para Retención de Sueldo.
2. La LCSA oficialmente notifica al empleador del NCP de la Orden para Retención de Sueldo.
3. El empleador retiene el pago de mantenimiento de hijos y envía el pago a la Unidad Estatal de Desembolso (SDU).
4. La SDU procesa y envía el pago de mantenimiento de hijos dentro de dos días hábiles.
5. Pagos de mantenimiento de hijos pueden ser recibidos por:

Depósito Directo—los pagos son automáticamente depositados en la cuenta de cheque o ahorros del CP

Tarjeta de Pago Electrónico (EPC)—los pagos se acreditan a la EPC y la EPC se usa de la misma manera que una tarjeta de ATM (cajera automática)

Cheque—los cheques con los pagos son enviados por correo al CP

Preguntas y respuestas—cobrando mantenimiento de hijos

¿Qué pasa cuando el NCP tiene dinero para pagar mantenimiento de hijos pero no lo paga?

La LCSA puede usar una variedad de métodos disponibles para hacer cumplir con los pagos. También, el tribunal puede encontrar un NCP en el desacato al tribunal, o infrecuentemente, culpable de un delito menor y/o un crimen.

¿Qué debo hacer si el NCP se muda?

Dígaselo al LCSA—el mantenimiento de hijos se puede hacer cumplir en cualquier lugar en los EE.UU.. También, si usted tiene la custodia y se muda, su caso de mantenimiento de hijos puede ser transferido a su condado o estado nuevo.

Tengo una orden de mantenimiento de California y el otro padre vive en otro estado. Le pedí al otro estado que me ayudara a cobrar el mantenimiento, pero el juez disminuyó la cantidad de mantenimiento de hijos. ¿Es legal eso?

Las leyes conocidas como la Acta de Completa Fe y Crédito Para Ordenes de Mantenimiento de Hijos y la ley Uniforme Interestatal de Mantenimiento Familiar quizás impidan que un estado cambie órdenes del tribunal de otro estado. Si el niño vive aquí y una orden es dictada en California, solamente un tribunal de California puede cambiarla en la mayor parte de los casos.

¿Puedo examinar los registros de pago?

Sí, usted puede ver los registros de todos los pagos hechos por el NCP en su caso. Si usted tiene la custodia y piensa que la LCSA cometió un error, tiene el derecho de pedir una revisión o auditoría.

El NCP está en la cárcel. ¿Todavía puedo conseguir mantenimiento?

A menos que el padre en la cárcel tenga bienes o otros ingresos, el mantenimiento de hijos será casi imposible de cobrar. Un NCP que es encarcelado debe comunicarse con la LCSA para modificar la Orden de Mantenimiento de Hijos—sino el mantenimiento de hijos sin pagar se acumulará y se le sumará interés y el NCP será responsable de pagarlo cuando salga.

Modificando la Orden de Mantenimiento de Hijos

Una orden existente de mantenimiento de hijos puede ser modificada (cambiada) si hay:

- Un aumento o una disminución significativa en los ingresos de cualquier padre;
- Un cambio en la custodia o la cantidad de tiempo que el niño pasa con cada padre; o
- Un cambio en cualquier otro factor que afecta la pauta de mantenimiento de hijos.

Cualquier padre puede solicitar una revisión de su Orden de Mantenimiento de Hijos. La solicitud debe ser por escrito, y debe explicar las razones por qué la cantidad de la Orden de Mantenimiento de Hijos es ahora demasiado alta o demasiado baja. Una modificación puede ser justificada si la orden de mantenimiento cambiaría por 20 por ciento o \$50, cualquiera que sea menos.

La LCSA revisará la Orden de Mantenimiento de Hijos en caso de un cambio mayor, como conseguir un empleo nuevo, perder un empleo, o un cambio en la custodia o el régimen de visitas. Dejar un empleo no justifica una revisión.

Si la LCSA decide que los requisitos para una modificación han sido cumplidos y un cambio es apropiado, le pedirán al tribunal que modifique la Orden de Mantenimiento de Hijos. La LCSA tiene **180** días para pedir un cambio.

Favor de Notar: Si la LCSA decide que los requisitos para una revisión no se cumplen, el padre que pide la revisión puede pedirle directamente al tribunal que revise la orden.

Si el NCP y el CP pueden llegar a un acuerdo por adelantado en la cantidad de mantenimiento, el NCP y el CP pueden firmar una estipulación (acuerdo) que debe ser archivado con el tribunal. Si no hay acuerdo, un aviso de comparecer ante el tribunal será enviado y un juez o comisionado decidirá la cantidad.

En casos donde el mantenimiento médico no se haya ordenado aun por el tribunal, la ley requiere que la LCSA le pida al tribunal una orden de mantenimiento médico para cuando el seguro médico llegue a estar disponible.



Cuando cooperar es peligroso

Uno CP puede pedirle al condado que no solicite una orden de mantenimiento de hijos si el cooperar pone el CP o niño(s) en peligro. Si la declaración de peligro es verificada por el Departamento de Asistencia Publica, pagos de CalWORKs, Hogar Provisional, o Medi-Cal no serán reducidos.

Casos de mantenimiento de hijos en los Programas de CalWORKs, Hogares Provisionales y Medi-Cal

Si un niño recibe beneficios de CalWORKs, Hogar Provisional, o Medi-Cal, el Departamento de Asistencia Publica refiere el caso a una LCSA. Para ser elegible para la asistencia pública, padres que solicitan CalWORKs deben cooperar con el trabajador social de mantenimiento de hijos a menos que el hacerlo ponga al padre o el niño en peligro. En tal caso, ninguna acción será tomada para cobrar el mantenimiento de hijos hasta que la Oficina de Asistencia Publica del condado pueda investigar y tomar una decisión sobre la declaración de peligro. (Una declaración jurada del CP es generalmente suficiente indicación de peligro.)

Cuando los derechos al mantenimiento de hijos pertenecen al condado

El CP debe entregar el derecho de recibir los pagos de mantenimiento de hijos al condado a cambio de recibir CalWORKs o Hogar Provisional al mismo tiempo que recibe beneficios de Medi-Cal. Cuando un pago de mantenimiento de hijos se recauda, el CP recibirá los primeros \$50 del pago de mantenimiento de hijos y el condado recibirá lo demás. Después de que se le entregan los \$50 al CP, lo demás del pago se usa para pagarle al condado por el costo del beneficio de CalWORKs.

El pago de \$50 del CP se llama una *exclusión*, y no cambia la cantidad del beneficio de CalWORKs. **Favor de Notar:** debido a los cambios recientes en la ley federal la cantidad de la exclusión puede cambiar—contacte la LCSA o la Oficina de Asistencia Publica del condado para más información.

El Programa de Hogares Provisionales y el mantenimiento de hijos

Cuando un niño es puesto en un hogar provisional, el derecho a los pagos de mantenimiento de hijos pertenece al estado. Cualquier mantenimiento de hijos recaudado en exceso de lo que le cuesta al estado el hogar provisional o se mantiene en fideicomiso o se usa inmediatamente para el niño.

Casos necesitados médicamente solamente

En casos donde la única asistencia pública proveída es Medi-Cal, un CP puede rehusar servicios de mantenimiento de hijos, pero debe cooperar en conseguir y hacer cumplir una orden de mantenimiento médico. Si él o ella acepta servicios de mantenimiento de hijos, el CP debe cooperar plenamente en recaudar el mantenimiento del NCP. El mantenimiento médico ordenado por el tribunal requiere que el NCP inscriba al niño en un plan de seguro médico, si esta disponible a un costo razonable.

Un CP con una orden de mantenimiento médico puede comunicarse directamente con el empleador o la compañía de seguros de salud del NCP para hablar de las opciones del plan de seguro.

Después de dejar CalWORKs

Después de que pagos de CalWORKs o beneficios de Medi-Cal terminan, el caso de mantenimiento de hijos queda abierto y los pagos corrientes y los pagos atrasados debidos al CP todavía se hacen cumplir por la LCSA. Si el CP notifica a la LCSA por escrito que los servicios de mantenimiento de hijos no se necesitan más y pide que el caso sea cerrado, DCSS continuará recaudando pagos de mantenimiento de hijos solamente para los pagos atrasados para rembolsar el condado por los beneficios de CalWORKs o Medi-Cal.

Crédito para pagos directos de mantenimiento de hijos

El CP debe informar al LCSA cualesquier pagos directos recibidos del NCP. En casos de CalWORKs, el CP también debe informar al Departamento de Asistencia Pública del condado de los pagos directos. **Favor de Notar:** Cuando el NCP le paga al CP directamente, los pagos quizás no sean acreditados contra el saldo de mantenimiento de hijos debido por el NCP.

Ambos padres deben mantener registros de pagos hechos y recibidos, tanto como recibos de las compras. Pagos hechos para ropa, artículos escolares, el alquiler, y otros gastos no son acreditados como pagos de mantenimiento de hijos.

Mantenimiento de hijos pagado a través del SDU de DCSS les garantiza a las partes un registro exacto de pagos.

Preguntas y respuestas - CalWORKs y Medi-Cal

Estoy recibiendo CalWORKs. ¿Cómo es distribuido el mantenimiento de hijos?

En cada mes que un pago de mantenimiento de hijos se hace, una notificación será enviada por correo al CP mostrando cuánto dinero pagó el NCP. Cada mes, los primeros \$50 de mantenimiento de hijos en curso—una exclusión—es pagada al CP. Lo demás se usa para pagar el condado para cualesquier pagos de CalWORKs recibidos. (La ley federal nueva puede cambiar la cantidad de la exclusión. Comuníquese con la LCSA o la Oficina de Asistencia Pública del condado para más información.)

Si la LCSA no puede encontrar al NCP, ¿todavía puedo conseguir beneficios de CalWORKs o Medi-Cal?

Sí. Si usted es elegible y coopera con la LCSA, puede recibir beneficios de CalWORKs o Medi-Cal mientras la LCSA trata de localizar al NCP.

Recibí CalWORKs en el pasado, pero no ahora. ¿Cómo es distribuido el mantenimiento de hijos?

Mantenimiento en curso y pagos atrasados debidos a usted se le pagan a usted. Pagos en exceso del mantenimiento en curso y pagos atrasados que se le deben a usted se retienen por la LCSA para pagar los pagos atrasados de cuando usted recibió pagos de CalWORKs en el pasado.

“Puedo conseguir asistencia pública para casi todo lo que mi niño necesita.”

La asistencia pública no es un sustituto para los beneficios que los niños reciben de tener dos padres activos e involucrados en sus vidas. Los niños consiguen un sentido de seguridad, aceptación y propósito de tener lo necesario proveído de una manera consistente.

Padres sin custodia—lo que ustedes necesitan saber



Visitando su agencia local de mantenimiento de hijos

Los servicios del Programa de Mantenimiento de Hijos son para ambos padres—CPs y NCPs. NCPs pueden visitar para solicitar servicios, o pedir que se modifique mantenimiento de hijos ya ordenado.

Las LCSAs son un recurso importante para los NCPs. Colaborando estrechamente con la LCSA, los NCPs pueden evitar o minimizar los problemas que pueden surgir respecto a su caso de mantenimiento de hijos y/o pagos de mantenimiento de hijos.

La LCSA también puede proveer la ayuda y las referencias para empleo, entrenamiento, y otros programas y servicios útiles.

Paternidad

La paternidad significa ser el padre. Cuando una pareja casada tiene un niño concebido durante el matrimonio, la paternidad no necesita ser establecida—la ley automáticamente supone que el esposo es el padre legal del niño.

Los padres solteros pueden establecer la paternidad por firmar una Declaración de Paternidad. Ambos padres deben firmar la Declaración de Paternidad ante un testigo designado o un notario público. Una Declaración de Paternidad está disponible en los hospitales de parto los registros civiles locales, oficinas de los Asistentes de Derecho Familiar, Oficinas de Asistencia Pública, o la LCSA. Para más información llame al Programa de Oportunidad de Establecer Paternidad (POP) del DCSS al (866) 249-0773.

El tribunal no puede ordenar mantenimiento de hijos o determinar la custodia o régimen de visitas hasta que la paternidad ha sido legalmente establecida.

Exámenes genéticos

Cualquier padre puede pedir un examen genético si desea prueba biológica de la paternidad antes de que un hombre sea nombrado el padre legal. En tal caso, la LCSA o cualquier padre puede pedir un examen genético. Las LCSAs ofrecen los exámenes genéticos, generalmente en sus oficinas o una clínica cercana.

Si hay una disputa tocante a la paternidad y las partes no acuerdan en exámenes genéticos, el tribunal puede ordenarles a las partes que se sometan a los exámenes. Si cualquier padre se niega a ser examinado, el tribunal puede obligarlos a someterse al examen por proceso de desacato al tribunal, o fallar en contra del padre que no coopera.

Estableciendo la paternidad por acuerdo legal

Ambos padres pueden llegar a un acuerdo (estipular) tocante la paternidad de un niño y hacer arreglos para pagos de mantenimiento de hijos. La estipulación también puede incluir el asunto de la custodia del niño y provisiones para un régimen de visitas. La LCSA o el Asistente de Derecho Familiar pueden explicarle cómo hacer esto sin acudir al tribunal, pero el acuerdo debe ser aprobado por el tribunal.

Haciendo pagos de mantenimiento de hijos

La mayoría de los pagos de mantenimiento de hijos ordenados por el tribunal se hacen a través de retenciones de sueldo—el empleador deduce los pagos de mantenimiento de hijos ordenados por el tribunal del cheque salarial de un empleado.

Si su pago por mantenimiento de hijos en curso no se hace por retención de sueldo, otras opciones de pago están disponibles. Confirme con su LCSA o Asistente de Derecho Familiar si usted es elegible para pagar usando las siguientes opciones:

- Pagar con cheque—envíe por correo su pago a:
State Disbursement Unit
P.O. Box 989067
West Sacramento, CA 95798
- Hacer un pago de tarjeta de crédito/débito por Internet en www.casdu.com o por teléfono al 1-866-325-1010.
- Establecer retiros automáticos (repetidos) de su cuenta de cheques o ahorros o tarjeta de crédito en www.casdu.com.

“El otro padre es más amable conmigo cuando no lo fastidio por el mantenimiento de hijos. Pienso que quizás nos volvamos a juntar, y abrir un caso de mantenimiento de hijos puede arruinar nuestras posibilidades de ser una familia. ¿No sería eso bueno para el niño?”

Cubrir las necesidades de su niño es más importante. El mantenimiento de hijos refuerza familias por animar a ambos padres a ser responsables y respetuosos de sus papeles. La crianza responsable de los hijos puede ser el principio de relaciones duraderas entre el niño y ambos padres.

El Asistente de Derecho Familiar en cada condado provee ayuda gratis

Cada tribunal familiar tiene un Asistente de Derecho Familiar para proveer información de mantenimiento de hijos y ayudar a padres a obtener y completar los formularios del tribunal. Los servicios son gratis y separados del DCSS. La información de contacto está disponible en el Internet en www.courtinfo.ca.gov/selfhelp/lowcost/flf.Htm.

Modificando la Orden de Mantenimiento de Hijos

Una orden de mantenimiento existente puede ser modificada (cambiada) si hay:

- Un aumento o disminución importante en los ingresos de cualquier padre;
- Un cambio en la custodia o la cantidad de tiempo que el niño pasa con cada padre; o
- Un cambio en cualquier otro factor que afectaría la pauta de mantenimiento de hijos.

Si usted se deshabilita, pierde su empleo, o va a la cárcel, contáctele la LCSA lo antes posible. A menos que la Orden de Mantenimiento de Hijos sea modificada, mantenimiento de hijos sin pagar todavía será debido—con interés.

La LCSA revisará la Orden de Mantenimiento de Hijos en caso de un cambio mayor, como perder un empleo, conseguir un empleo nuevo, o un cambio en la custodia o el régimen de visitas. Dejar un empleo no justifica una revisión.

Cualquier padre puede solicitar una revisión de su Orden de Mantenimiento de Hijos. La solicitud debe ser por escrito, y debe explicar las razones por las cuales la cantidad de la Orden de Mantenimiento de Hijos es ahora demasiado alta o demasiado baja. Una modificación se podría justificar si la orden de mantenimiento cambiaría el 20 por ciento o \$50, cualquiera que sea menos.

Si la LCSA decide que los requisitos de modificación se han cumplido y un cambio es apropiado, pedirán al tribunal que modifique la Orden de Mantenimiento de Hijos. La LCSA tiene **180** días para pedir un cambio.

Favor de Notar: Si la LCSA decide que los requisitos para una revisión no se han cumplido, el padre que pide la revisión puede pedirle directamente al tribunal que revise la orden.

Si el NCP y el CP pueden llegar a un acuerdo en una cantidad de mantenimiento por adelantado, el NCP y CP pueden firmar una estipulación (acuerdo) que debe ser archivado con el tribunal. Si no hay acuerdo, un aviso de comparecer ante el tribunal les será enviado y un juez o comisionado determinará la cantidad.

En casos donde el mantenimiento médico no se ha ordenado por el tribunal, la ley requiere que la LCSA solicite del tribunal una Orden de Mantenimiento Médico en cuanto el seguro médico llegue a estar disponible.

Preguntas y respuestas—modificando la Orden de Mantenimiento de Hijos

Soy un NCP. Si pierdo mi empleo, ¿todavía tengo que pagar mantenimiento de hijos?

Sí, pero llame a la LCSA cuanto antes y pídale que revisen su caso. El tribunal puede modificar la Orden de Mantenimiento de Hijos si usted perdió su empleo sin culpa suya.

Soy un NCP, pero mi hijo vive conmigo ahora. ¿Puedo cambiar la Orden de Mantenimiento de Hijos?

Sí. Cuando hay un cambio en el régimen de visitas o la custodia del niño, usted puede acudir al tribunal a pedir un cambio en la Orden de Mantenimiento de Hijos, o puede pedir a la LCSA que le solicite la modificación de la orden al tribunal. Quizás pueda reducir el mantenimiento de hijos que usted paga o empezar a recibir mantenimiento de hijos del otro padre.

Mi ex-cónyuge se ha vuelto a casar y tiene otra familia para mantener. ¿Cómo afecta esto el mantenimiento debido a nuestros hijos?

La cantidad de la Orden de Mantenimiento de Hijos puede ser reducida si el padre que paga el mantenimiento también debe mantener a hijos de otra relación.

“El otro padre ha amenazado con dejar su empleo si abro un caso de mantenimiento de hijos.”

Dejar su empleo presente no detiene el mantenimiento de hijos de acumularse. El cambio repetido de empleo será considerado incumplimiento si a ese padre se le cita en el tribunal por falta de pago de mantenimiento de hijos. Amenazas frecuentemente son una manera de evitar que usted provea lo que es mejor para su hijo.

Pagar el mantenimiento de hijos ordenado por un tribunal es su responsabilidad

Bajo la ley de California, a los NCPs se les requiere pagar su mantenimiento de hijos ordenado por el tribunal a tiempo y en su totalidad. Un NCP que no puede pagar la obligación completa o no puede hacer los pagos ordenados por el tribunal debe comunicarse con la LCSA lo antes posible para evitar o minimizar cualesquier acciones adversas que pueden ser tomadas en su contra.

Favor de Notar: Mantenimiento de hijos sin pagar todavía será debido—con interés.

La LCSA trata de conseguir que padres paguen mantenimiento de hijos voluntariamente. Pero si un NCP paga tarde, o deja de pagar el mantenimiento de hijos ordenado por el tribunal, tanto el DCSS como la LCSA tienen muchas maneras de cobrar el mantenimiento, incluyendo:

Reportaje de Crédito: Pagar mantenimiento de hijos tarde puede afectar la calificación de solvencia del NCP. Cada pago y/o falta de pagar son informados a las agencias de reportaje de crédito más importantes.

Negación de Pasaporte: Si una persona debe \$2.500,00 o más de mantenimiento de hijos atrasado, el Departamento de Estado federal no le entregará o renovará un pasaporte hasta que todo el mantenimiento de hijos atrasado sea pagado. En la mayor parte de los casos, un pasaporte es necesario para viajar fuera de los EE.UU..

Grávámenes Contra Propiedad: Un gravamen en bienes raíces será archivado contra los bienes raíces de un padre que debe mantenimiento atrasado. En la mayor parte de los casos, cuando la propiedad se venda un pago parcial o completo del gravamen en bienes raíces será pagado al beneficiario del mantenimiento atrasado.

Sistema Estatal de Intercepción de Licencias: Licencias de conducir, licencias de establecer un negocio, y licencias profesionales permanentes concedidas por el estado—por ejemplo, contratista, doctor, maestro, abogado, cosmetólogo, etcétera—pueden ser suspendidas o negadas hasta que el mantenimiento de hijos atrasado se pague.

Programa de Cobrar por Completo de DCSS (FCP por sus siglas en inglés): La LCSA debe alertar al FCP en cuanto una persona este más de \$100 y 60 días atrasada en pagar el mantenimiento. El FCP puede tomar fondos de cuentas bancarias, rentas, regalías, y dividendos para cobrar mantenimiento de hijos usando información encontrada a través del Sistema de Comparación de Bases de Datos de las Instituciones Financieras.

Intercepciones de Reembolsos de Impuestos Sobre Ingresos: El Servicio de Rentas Internas (Internal Revenue Service en inglés) y el Departamento Estatal de Impuestos (Franchise Tax Board en inglés) pueden interceptar reembolsos de impuestos para mantenimiento atrasado.

Sistema de Intercepción de la Directiva Estatal de Impuestos sobre Ventas, Uso y Otros Impuestos (Board of Equalization en inglés): Los reembolsos de impuestos sobre las ventas pueden ser interceptados.



Sistema de Intercepción de Beneficios de Seguro por Discapacidad: Una parte de los pagos del estado al NCP por discapacidad pueden ser interceptados.

Sistema de Intercepción de Beneficio de Seguro de Desempleo: Una parte de los pagos de beneficios de desempleo estatales al NCP pueden ser interceptados.

Sistema de Intercepción de Beneficios de Indemnización por Accidentes Laborales: Los pagos de indemnización por accidentes laborales de suma global pueden ser interceptados.

Sistema de Comparación de Bases de Datos de Instituciones Financieras: Los bienes del NCP en manos de muchos bancos, sociedades de ahorro y préstamo, y cooperativas de crédito en California y los EE.UU. pueden ser tomados. El Programa de Cobrar por Completo de DCSS es responsable de responder a cualesquier preguntas con respecto a esta clase de acción.

Intercepción de Lotería: Las ganancias de la lotería pueden ser tomadas.

Beneficios de Seguro Social: Estos beneficios también pueden ser interceptados.

En situaciones extremas, el DCSS puede pedir una citación de desacato en el tribunal si un NCP que tiene la habilidad de pagar se niega a pagar mantenimiento de hijos. Normalmente esto se hace solamente como último recurso cuando todos los otros intentos de cobrar mantenimiento de hijos han fallado. Casos también pueden ser remitidos al Fiscal del Distrito para evaluación de un posible delito menor o crimen.

Ayuda con atrasos (pagos atrasados)

El DCSS tiene dos programas para ayudar a padres pagar atrasos:

El Programa de Acuerdo Sobre Atrasos en la Reunificación de la Familia es para padres que le deben dinero al gobierno por la ayuda que fue pagada por un niño mientras vivió con un pariente, un tutor, o en un hogar provisional. Si el niño todavía es un menor y ahora vive con el deudor, y los ingresos netos del deudor son menos de 250 por ciento del nivel de pobreza federal, el deudor puede solicitar participar en este programa.

El Programa de Acuerdo Sobre Atrasos (COAP, por sus siglas en inglés) puede permitir que un padre que debe atrasos al gobierno de \$5.000 o más reduzca la cantidad del total debido si hace pagos. Comuníquese con su LCSA para más información.



Cerrando un caso de mantenimiento de hijos

Bajo la ley estatal hay reglas específicas que gobiernan cómo puede ser cerrado un caso de mantenimiento de hijos, y por quién.

Cuando una LCSA cierra un caso

Bajo el Título 22 del Código de Reglas de California (CCR por sus siglas en inglés) en la sección 118203 (a)(1) hasta (a)(15) la LCSA debe cerrar un caso si:

- Una orden de mantenimiento de hijos en curso ya no es ejecutable, y menos de \$500 en atrasos de mantenimiento de hijos se deben
- El NCP se murió y un gravamen contra su propiedad no se puede ejecutar
- La paternidad no puede ser establecida porque:
 - El niño más joven ha cumplido los 18 años de edad y la paternidad nunca fue establecida
 - Exámenes genéticos excluyeron al hombre de ser el padre
 - Es lo mejor para el niño debido a una adopción pendiente
 - El padre biológico no puede ser identificado después de que esfuerzos diligentes son hechos para identificarlo
 - El niño fue concebido por medio de la inseminación artificial y el donante no era el esposo de la mujer
- La residencia, domicilio de empleo, ingresos y posesiones del NCP se desconocen después de que la LCSA ha hecho esfuerzos diligentes de encontrarlos
- El NCP no tiene ingresos o posesiones que se puedan tomar legalmente para propósitos de pagar mantenimiento de hijos porque:
 - El NCP está institucionalizado en una instalación psiquiátrica
 - El NCP está en la prisión sin la posibilidad de la libertad condicional
 - El NCP está médicamente verificado de estar totalmente y permanentemente deshabilitado
 - Los únicos ingresos que el NCP tiene son de SSI/SSP
- El NCP vive en un país extranjero, incluso México, y condiciones específicas aplican
- La LCSA proveyó servicios No-IV-D de localización solamente
- Vea "Cuando un CP de CalWORKS cierra un caso" abajo
- El tribunal determina que es inapropiado establecer un caso por mantenimiento de hijos retroactivo solamente
- El cliente se mudó a otro condado o estado federal
- El caso se abrió por error

En la mayor parte de los casos, la LCSA debe notificar al cliente por escrito al menos **60** días antes de cerrar un caso de mantenimiento de hijos. El individuo puede responder a la notificación y proveer información que mantendrá el caso abierto.

Cuando un padre custodio (CP)/padre sin custodia (NCP) puede solicitar el cierre de un caso

Bajo las provisiones de 22 CCR sección 118203 (a)(8) el cliente (la persona que pidió servicios de la agencia local de mantenimiento de hijos) puede pedir cerrar el caso. **Favor de Notar:** Cuando el caso se cierra la persona no recibe mas servicios de la LCSA. Sin embargo la Orden de Mantenimiento de Hijos todavía quedará en efecto y los pagos de mantenimiento de hijos ordenados por el tribunal todavía tendrán que ser pagados.

Cuando un padre custodio (CP) recibiendo CalWORKs cierra un caso

Una persona que solicita beneficios de CalWORKs debe cooperar con el trabajador social de mantenimiento de hijos, a menos que la Oficina de Asistencia Publica del condado determine que cooperar pone al padre o el niño(s) en peligro. Vea "Casos de mantenimiento de hijos en los Programas de CalWORKs, Hogares Provisionales y Medi-Cal" en la pagina 21 para más información.

Cuando la Oficina de Asistencia Publica del condado determina que el solicitante para CalWORKs tiene motivos suficientes para no cooperar con la LCSA, o si tal determinación está pendiente, la LCSA debe cerrar el caso cuando recibe esa información. Si la Oficina de Asistencia Publica del condado determina que los motivos suficientes ya no aplican, el caso puede ser abierto de nuevo.



Resolviendo problemas con su caso de mantenimiento de hijos

¡Hable con el mediador!

Si usted necesita ayuda con un problema, pida hablar con el mediador (ombudsperson en inglés) de la LCSA—es su tarea de:

- Ayudarlo a conseguir servicios de mantenimiento de hijos
- Explicarle sus derechos y responsabilidades
- Ayudarlo a resolver problemas con su caso
- Explicarle el proceso de resolución de quejas antes, durante, y después de que una queja sea presentada
- Ayudarlo a solicitar y prepararse para una audiencia estatal si usted no está satisfecho con los resultados del proceso de resolución de quejas
- Ayudar hacer arreglos para adaptaciones especiales o intérpretes
- Evaluar la satisfacción de los clientes y sugerir maneras de mejorar el servicio

El proceso de resolución de quejas

Si usted no está satisfecho con la ayuda que está recibiendo de la LCSA, tiene el derecho de presentar una queja escrita a través del Programa de Resolución de Quejas.

El CP o el NCP pueden presentar una queja si hay un caso abierta con el DCSS.

Asuntos de queja que **pueden** ser resueltos a través del Programa de Resolución de Quejas incluyen:

- La decisión de abrir o cerrar un caso
- La falta de establecer una orden judicial para mantenimiento de hijos
- Cobro y distribución de pagos
- Cálculo de pagos atrasados
- Esfuerzos para modificar la cantidad de mantenimiento de hijos
- Lo oportuno del servicio
- Esfuerzos de hacer cumplir
- Esfuerzos de localizar

Quejas que **no pueden** ser resueltas a través del Programa de Resolución de Quejas:

- La cantidad de una orden judicial de mantenimiento de hijos o pagos atrasados; custodia, regimen de visitas, u ordenes de mantenimiento de cónyuge; o determinación de paternidad
- Quejas sobre servicios del tribunal—póngase en contacto con el Asistente de Derecho Familiar en el juzgado, un defensor, o un abogado para ayuda
- Violaciones de derechos civiles
- Asuntos del regimen de visitas ordenados por un tribunal
- Servicios, si el que presenta la queja no tiene un caso de mantenimiento de hijos abierto

Cómo presentar una queja

Haga su queja por teléfono o en persona, o consiga un formulario Solicitud para la Resolución de una Queja de su LCSA o el sitio Web de DCSS, www.childsup.ca.gov. Presente el formulario de queja al LCSA por el correo o en persona.

Usted debe archivar su queja con la LCSA dentro de 90 días de la fecha en que se entero o debería haberse enterado del tema de su queja.

Que se hará con su queja

Alguien distinto del trabajador social involucrado con su queja investigará y tratará de resolver su queja, y le dirá a la LCSA qué debe hacerse para remediar el problema. El investigador de la queja se pondrá en contacto con usted poco después de recibir su queja.

A la LCSA se le requiere que provea una solución por escrito a una queja dentro de **30** días. Si es necesario, la LCSA puede prolongar el período de resolución de queja un máximo de **30** días adicionales. Si el periodo de resolución de queja es extendido, a la LCSA se le requiere enviarle a usted por correo un aviso con la razón.

La LCSA le enviará una Notificación de Solución de Queja escrita que incluirá información tocante a su derecho a una audiencia estatal en caso de que usted no esté satisfecho con la respuesta a su queja.

El proceso de audiencia estatal

Si usted no está satisfecho con la respuesta de la LCSA a su queja, o si usted no ha recibido una respuesta de la LCSA dentro del periodo limite de 30 días, usted tiene el derecho de que su queja sea escuchada en una audiencia estatal.

Las siguientes disputas **no pueden** ser tratadas en una audiencia estatal:

- Asuntos que deben ser resueltos en un tribunal
- Las cantidades de mantenimiento de hijos ordenadas por los tribunales
- Relación de parentesco/ paternidad
- Custodia del niño o régimen de visitas
- Procesos por desacate al tribunal
- Violaciones de los derechos civiles
- Trato descortés por empleado de la LCSA

Cómo pedir una audiencia estatal

Hable con el mediador, o pida un formulario de:

- Su LCSA
- El sitio Web del California Departamento de Manutención de Menores, www.childsup.ca.gov
- La Oficina de Audiencia Estatal - llame gratis al (866) 289-4714
- El Departamento de Servicios Sociales de California
Oficina de Audiencia Estatal
744 P MS 19-98 de calle
Sacramento, CA 95814

Cómo prepararse para una audiencia estatal

El mediador puede ayudarlo pedir una audiencia estatal y preparar los documentos que usted necesitará. La siguiente información lo ayudará a presentar su caso:

- Escriba una declaración de los hechos de su caso.
- Traiga copias de cualquier información, como informes de cuentas y notificaciones oficiales que apoyen su caso.
- Prepare una lista de testigos y personas que quizás estarían dispuestos a declarar de su part en la audiencia.

Usted puede preguntar por una citación para recibir documentos sobre su caso o para lograr que testigos asistan a la audiencia. Comuníquese con la Oficina de Audiencia Estatal para más información.

La audiencia se llevara acabo dentro de **45** días después de que la Oficina de Audiencia Estatal reciba su solicitud. Usted será notificado de la fecha, el tiempo y lugar de la audiencia. Si usted no puede asistir a la hora citada, pida una fecha nueva de audiencia o para que la audiencia se lleve a cabo por teléfono.

Los servicios de interprete o acomodación razonable para discapacidades están disponibles sin costo alguno si los necesita.



Periodos limites para solución de queja & audiencia estatal

Usted debe presentar su queja con la LCSA dentro de **90** días de la fecha que se entero o debería haberse enterado del tema de su queja.

Usted debe pedir una audiencia estatal dentro de **90** días después de la fecha en que usted recibe la respuesta escrita a su queja de la LCSA.

Si la LCSA no responde a su queja por escrito, usted debe pedir una audiencia estatal dentro de **90** días de la fecha en que usted presento su queja a la LCSA.

La audiencia estatal se realizara dentro de **45** días después de que

La Oficina de Audiencia Estatal recibe su solicitud.

Números telefónicos de las agencias locales de mantenimiento de hijos

Favor de Notar: Las LCSAs estarán pasando a un número de teléfono nuevo de ámbito estatal y sin tarifa para la línea de mantenimiento de hijos, Customer Connect (Cliente Conectado), durante 2007-2008. El sistema telefónico automático y sin tarifa de Customer Connect les permite a individuos acceder a la información de su cuenta o conectarse a la LCSA.

Se les notificará cuando su LCSA pasa a Customer Connect. Para más información, visite el sitio Web de DCSS, www.childsup.ca.gov y pulse el vínculo "Contact Local Office."

Alameda	800-809-2955	Orange	888-594-7600
Alpine	888-250-3849	Placer	530-889-5700
Amador	209-223-6318	Plumas	866-901-3212
Butte	866-901-3212	Riverside	800-521-2778
Calaveras	888-251-4769	Sacramento	916-875-7400
Colusa	530-458-0555	San Benito	866-901-3212
Contra Costa	866-244-5382	San Bernardino	909-799-1790
Del Norte	707-464-7232	San Diego	866-230-2273
El Dorado	866-901-3212	San Francisco	888-823-2734
Fresno	559-494-1090	San Joaquin	209-468-2601
Glenn	866-901-3212	San Luis Obispo	866-901-3212
Humboldt	866-901-3212	San Mateo	866-901-3212
Imperial	760-482-2300	Santa Barbara	866-901-3212
Inyo	760-873-3659	Santa Clara	888-687-7500
Kern	800-980-2021	Santa Cruz	866-901-3212
Kings	866-901-3212	Shasta	866-440-4443
Lake	888-313-0863	Sierra	866-901-3212
Lassen	866-901-3212	Siskiyou	888-823-6318
Los Angeles	800-615-8858	Solano	707-784-7210
Madera	559-675-7885	Sonoma	866-901-3212
Marin	800-497-7774	Stanislaus	209-558-3000
Mariposa	209-966-3400	Sutter	866-901-3212
Mendocino	707-463-4216	Tehama	866-901-3212
Merced	866-901-3212	Trinity	888-331-2033
Modoc	866-233-6216	Tulare	888-823-6588
Mono	760-924-1720	Tuolumne	209-533-6400
Monterey	866-901-3212	Ventura	866-901-3212
Napa	866-901-3212	Yolo	866-901-3212
Nevada	866-901-3212	Yuba	530-749-6000

El Registro de su Vehículo se le Revocará, si Usted no Tiene Seguro

Usted no tiene que arriesgarse a manejar sin seguro de auto. El Programa de Seguro de Auto del Estado de California a Bajo Costo se ha elaborado para ayudar a los buenos conductores que reúnan los requisitos, según los ingresos, a que obtengan seguro de auto a bajo costo, por menos de \$400 al año. (Solamente responsabilidad civil)

Usted puede cumplir con los requisitos para el Programa de Seguro de Auto del Estado de California a Bajo Costo si:

- usted tiene buenos antecedentes de manejo
- usted tiene por lo menos 19 años de edad
- usted ha tenido su licencia de conducir durante por lo menos tres años
- usted es propietario de un vehículo con un valor de \$20,000 ó menos
- sus ingresos cumplen con los requisitos
- usted vive en uno de los condados que cumplen con los requisitos

Averigüe si Usted Reúne los Requisitos



¡Llame hoy!
1-866-602-8861

WWW.INSURANCE.CA.GOV

El Departamento de Seguros de California le brinda a usted el Programa de Seguro de Auto del Estado de California a Bajo Costo, mismo que administra el Plan de Riesgo Automovilístico Asignado de California.